



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 18 de Septiembre de 1993

Año XII.— Núm. 114

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

	Página		Página
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A. de Calahorra	2.858	Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora correspondiente a la finca número de orden 18.2 del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN 111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 7.1.O-263	2.855

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Aprobación del Proyecto Técnico de Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene	2.859	Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Iballana"	2.861
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Aprobación inicial del expediente 8/93 de Modificación de Créditos	2.860		
Aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización	2.860		
Expedientes administrativos de apremio	2.860		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia	2.862	Edicto	2.863
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 11 DE MADRID	
Edicto	2.862	Anulación de requisitoria	2.863
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE LOS DE VALENCIA	
Edicto	2.862	Edicto	2.863
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	2.862		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL	
Adjudicación de la contratación de: "Limpieza y recogida de basuras del perímetro del Pantano González Lacasa"	2.863	Concurso en trámite de urgencia para las obras de pavimentación de calles y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el mismo	2.863
Adjudicación de la contratación de: "Cuarta fase de señalización turístico-informativa de La Rioja"	2.863	AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Emulsión bituminosa catiónica tipo ECR-2 para el Servicio de Carreteras durante el año 1993"	2.863	Subasta pública para la ejecución de obras de Pabellón Polideportivo Municipal y Seguridad e Higiene	2.864

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO			
Comisaría de Aguas			
Solicitud de autorización para vallar una finca junto al río Cidacos en Arnedo	2.864		
Solicitud de autorización para construir una caseta junto al río Iregua en Nalda	2.864		
Solicitud de autorización para ejecutar obras junto al río Cidacos en Arnedo	2.864		

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A. de Calahorra (La Rioja) (9645)

III.B.1651

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A., de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 260052), que fue suscrito con fecha 14 de Mayo de 1993, de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL PARA 1993 COMERCIAL DE ENVASES METÁLICOS, S.A.

Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligatoria aplicación para la Empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A., domiciliada en Calahorra, (La Rioja), Carretera de Logroño, 18, y para todo el personal a su servicio.

Artículo 2.— Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia todo el año natural en curso, si bien los efectos de sus pactos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de dicho año.

Dicho Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, subsistiendo sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3.— Legislación Complementaria.

Lo serán las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral específica, en cuanto no resulten válidamente modificadas por el presente convenio.

Artículo 4.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales, de los que a lo máximo cinco serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y las fiestas oficiales de carácter nacional, de la Autonomía o locales de Calahorra, y siendo facultad de la empresa señalar las fechas de su disfrute según las necesidades de la producción.

Al menos catorce días serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Artículo 5.— Permisos y Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso retribuido sin pérdida de sus derechos económicos por el tiempo y en los casos siguientes:

a) El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de alguno de sus hijos menores de 16 años a consulta de medicina general.

Este derecho por lo que respecta a consulta de los hijos corresponderá a la madre, o a falta de ésta o de su incapacidad física justificada, al padre.

b) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o de hermanos consanguíneos o afines.

c) Tres días naturales en caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge o pariente de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad y en caso de nacimiento de hijo.

d) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

En todos los casos previstos la Empresa podrá pedir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Para los casos de tercer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho hasta un día de permiso sin retribución, rigiendo los mismos derechos de la empresa de solicitar cualquier justificación por la ausencia al trabajo.

Artículo 6.— Salarios.

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá en concepto de salario el que para cada categoría profesional, fija la tabla que figura en el Anexo que se acompaña, y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio, será el fijado para cada categoría profesional, en la Tabla que figura en el Anexo que se acompaña, sin que sea aplicable

ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto nº 1858/1981, de 20 de agosto, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causas de fuerza mayor y las estructurales, entendiéndose por estas últimas las necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento; todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

La realización de horas extraordinarias, salvo las referidas en el párrafo anterior que serán obligatorias, no obligarán a los trabajadores, correspondiendo la iniciativa de realizarlas a la Empresa y a los trabajadores su libre aceptación o denegación.

Artículo 8.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que con anterioridad a su entrada en vigor rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, concesión graciosa de la empresa, y usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de aplicación general sólo afectarán a las condiciones pactadas en este convenio en cuanto superen a éstas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por las de este Convenio, subsistiendo el mismo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 9.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada en el art. 56 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre el salario base más la antigüedad, computándose por periodos semanales.

Artículo 10.— Plus de asistencia.

El Plus de Asistencia establecido en el art. 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre el salario base más la antigüedad, y se computará por periodos semanales.

Artículo 11.— Plus de carencia de incentivos.

Se vincula dicho artículo, a los acuerdos que sobre el citado plus de carencia de incentivos se adopten en el Convenio Estatal del Sector.

El importe en pesetas que suponga la implantación de dicho plus, será en todo caso absorbible y compensable hasta donde alcance, con el de cualquier mejora voluntaria o gratificación que pudiera hallarse establecida por la empresa.

Artículo 12.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de 30 días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad y la participación en beneficios, y se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 13.— Pago de retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa por meses vencidos, y a lo más tardar, dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Artículo 14.— Jornada Laboral.

La jornada laboral se fija en ocho horas de trabajo diario, cada uno de los días de lunes a viernes, a excepción hecha de aquéllos de éstos que, por disposición oficial, hayan sido declarados inhábiles de carácter nacional, de la Autonomía de La Rioja o de Calahorra, con un cómputo anual de 1.792.

La Empresa, de acuerdo con los Delegados de Personal de la misma, podrá establecer una jornada variable según la concentración de trabajo en las distintas épocas del año sin que la menor pueda ser inferior a siete horas diarias ni la mayor superior a nueve, y de forma que el total anual no altere ni en más ni en menos la resultante de lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 15.— Prendas de Trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 16.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán, en concepto de ayuda escolar, la cantidad señalada en la Tabla del Anexo por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo de edad comprendida entre 4 y 16 años, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la Cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 17.— Premios y Subsidios.

Los trabajadores que, estando en Alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de 10 años, se jubilen habiendo cumplido los 60 años y antes de cumplir los 65, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad que figura en la Tabla del Anexo que se acompaña.

Artículo 18.— Ayudas a subnormalidad y minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad que se señala en la Tabla del Anexo por cada familiar reconocido como tal a los efectos del subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En el caso de enfermedad común, la empresa complementará los 20 primeros días de la baja hasta el 80 por ciento de la base de cotización diaria, aplicándose dicho porcentaje solamente en los casos que exista una hospitalización.

Para la I.L.T. derivada de accidentes de trabajo, producidos en jornada laboral, dentro o fuera del centro de producción, la empresa complementará las prestaciones económicas que hayan de pagarse hasta el 88 por ciento de la base reguladora, siendo del 100 % durante el tiempo que se permanezca por tal motivo internado en un Centro Hospitalario.

Artículo 20.— Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que todos los suyos pertenecientes a algún sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo.

En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos que tengan afiliados en la Empresa y de los Delegados de personal.

Cualquier comunicación que se circule o inserte en el tablón de anuncios, será previamente comunicada, mediante entrega de copia, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21.— Revisión Médica.

La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de la jornada laboral.

La Empresa podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la empresa.

Artículo 23.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar el ejercicio de un cargo público o sindical y que tuvieran que dedicarse por entero a las tareas para las que fueron nombrados, podrán solicitar la excedencia por el tiempo que dure dicha situación, transcurrido el cual podrán reincorporarse a su puesto de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar de la fecha de haber cesado en el referido cargo.

Artículo 24.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y por tanto, si la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada en cada caso por un representante de la empresa y los Delegados de Personal.

Esta Comisión Paritaria, resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo, y a sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, el Jefe de Personal de la Empresa y el Trabajador o uno de los trabajadores afectados, para exponer los hechos y los argumentos en los que fundamenten la interpretación del pacto objeto de la disparidad de criterios.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comercial de Envases Metálicos, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, a 2 de Septiembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación del Proyecto técnico de Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene III.C.7984

Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1993 el Proyecto Técnico de la obra denominada Pabellón Polideportivo Municipal y Estudio de Seguridad e Higiene, redactado por

ANEXO

TABLA DE RETRIBUCIONES PACTADAS PARA EL CONVENIO DE 1993

REMUNERACIONES

ASPIRANTES Y APRENDICES	SALARIOS			HORAS EXTRAS	
	Diario	Mensual	Anual	Lab.	Fest.
De 16 años	1.916		965.664		
De 17 años	2.055		1.025.720		
PERSONAL OBRERO					
Trabajos secundarios	3.000		1.512.000	948	1.422
Peón	3.093		1.538.872	957	1.426
Especialista de 2	3.154		1.589.616	980	1.470
Especialista de 1	3.219		1.622.376	1.010	1.515
Oficial de 3	3.304		1.665.216	1.010	1.515
Oficial de 2	3.508		1.768.032	1.103	1.635
Oficial de 1	3.764		1.897.956	1.180	1.770
Encargado Sección	4.368		2.201.472	1.363	2.045
Capataz	3.274		1.630.096	1.010	1.515
Guarda,sereno,portero	3.154		1.589.616	980	1.470
Almacenero y listero	3.304		1.665.216	1.010	1.515
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Telefonista		92.150	1.529.690	969	1.454
Auxiliar		96.811	1.607.063	1.016	1.324
Oficial de 2		105.886	1.757.708	1.108	1.662
Oficial de 1		115.699	1.920.603	1.213	1.820
Jefe de 2		133.890	2.222.574	1.389	2.084
Jefe de 1		141.917	2.355.822	1.477	2.216
PERSONAL TECNICO					
Maestro encargado		141.917	2.355.822	1.477	2.216
Tecnico organización		115.699	1.920.603	1.213	1.820
Titulado grado medio		141.917	2.355.822	1.477	2.216
Titulado grado super		167.570	2.781.662	1.732	2.598

PREMIOS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y BECAS		IMPORTES
Premio de Jubilación		260.000
Subsidio de defunción		244.542
Ayuda Subnormalidad y minusvalidez		11.966
Becas de estudio		1.968

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora correspondiente a la finca número de orden 18.2 del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 7-LO-263 (10.014) III.B.1675

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954 (Boletín Oficial del Estado nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1.957 (Boletín Oficial del Estado nº 160, de 20.6.57) se señala el día 27 de Septiembre próximo, a las 10 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende la liquidación complementaria de intereses de demora, efectuada en cumplimiento de la sentencia número 272 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, correspondiente a la finca número de orden 18.2 (parcela 133a-132a, polígono 6), a nombre de D. Agustín Pascual Garrido, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, del P.K. 334 al P.K. 337, tramo de Logroño", término municipal de Logroño, provincia de La Rioja, Clave: 7-LO-263, dándose también el oportuno aviso al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente del citado término Municipal.

Logroño, 13 de Septiembre de 1993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

los arquitectos D. Vicente Peña Monja y D. Fernando Onaindía Heras el primero, y el segundo por el Arquitecto-Técnico D. Jesús Díaz Sánchez cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 150.177.224 ptas. y 2.904.387 ptas., respectivamente, se someten a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Ezcaray, 14 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación inicial del expediente 8/93 de Modificación de Créditos
III.C.7986

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1.993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 8/93 por importe de 3.720.751,-Pts. financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el artº 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Logroño, 10 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización

III.C.7988

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 1.993, acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

- Proyecto de Urbanización Las Gaunas Oeste.
- Proyecto Modificado nº 1 de Urbanización de la zona Norte del Polígono Industrial La Portalada.
- Proyecto de trazado de la Urbanización de la U.A.P. 11.1 y P.E.R. I nº 21 (Estambrea II).
- Proyecto de Urbanización Cascajos Este II (P.12.1).
- Proyecto de Urbanización El Carretil (M.8.2).

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 14 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7862

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Compañía Alavesa de Seguridad, S.A., con N.I.F. num. A-01.033.299 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Compañía Alavesa de Seguridad, S. A. con NIF numero A-01.033.299 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-3795-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-3859-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA
Vehículo matrícula: LO-1660-G, Marca ROVER, Modelo 2600 Vehículo matrícula: LO-3794-K, Marca SEAT, Modelo MARBELLA.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 368.491,pts. de principal, 73.698,pts. de recargo de apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 542.189,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Licencia Fiscal Industrial, Multas de tráfico, Multas urbanísticas, Impuesto sobre circulación de vehículos, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y Sanciones por infracción tributaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición

ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7863

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Francisco Gregorio del Moral Bautista, con N.I.F. num. 3.785.690 M se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 14 de Abril de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Francisco Gregorio del Moral Bautista con NIF numero 3.785.690 M y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-9320-K, Marca PEUGEOT, Modelo 205 WINNER.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 22.365,pts. de principal, 4.473,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 51.838,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre circulación de vehículos e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recurso: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7864

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Manuel Ferreruela Jiménez, con N.I.F. num. 12.370.627 P se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Manuel Ferreruela Jiménez, con NIF numero 12.370.627 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: BI-8706-X, Marca SEAT, Modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 37.106,pts. de principal, 7.421,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 69.527,- pesetas.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto sobre circulación de vehículos. De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación

del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7865

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Moisés Antolín Franco, con N.I.F. num. 12.709.078 Z se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Moisés Antolín Franco, con NIF numero 12.709.078 Z y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-9881-I., Marca CITROEN, Modelo XM DIESEL TURBO.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 76.401,pts. de principal, 15.280,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 116.681,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico e Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

Expediente Administrativo de Apremio

III.C.7866

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Luis Baños de Arriba, con N.I.F. num. 14.888.932 C se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES En la Ciudad de Logroño, a 6 de Agosto de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.José Luis Baños de Arriba con NIF numero 14.888.932 C y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matricula: LO-7044-J, Marca VOLKSWAGEN, Modelo PASSAT.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 8.993,pts. de principal, 1.798,pts. de recargo de apremio y 25.000,pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 35.791,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Multas de tráfico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño 30 de Agosto de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana" III.C.7989

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana.

Expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Rioja nº 73 de 15-6-93, y resueltas las reclamaciones, el Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 1993, aprobó definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional. En virtud de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

MANUEL FERNANDEZ MORGA, Secretario del Ayuntamiento de Nalda, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA OBRA "RED DE SANEAMIENTO ZONA NORTE DE ISLALLANA": Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de construcción de la Red de Saneamiento de la Zona Norte de Islallana, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría y oído el de Intervención que señala las dificultades financieras actuales, se acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Red de saneamiento de la Zona Norte de Islallana".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en siete millones doscientas ocho mil ciento veintiocho (7.208.128) pesetas, incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en setecientos veinte mil ochocientos trece pesetas, con independencia de los ajustes derivados de la adjudicación y ejecución de la obra.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en el noventa por ciento del coste soportado, si bien se trata de mera previsión puesto que puede haber variación en el coste como consecuencia de la baja en subasta.

C) Se fija como módulo de reparto los metros lineales de fachada y los metros cuadrados de superficie de las fincas que afecta, al cincuenta por ciento.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados directamente por la ejecución de la obra, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el BOR, durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeran reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda a seis de septiembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de

diciembre, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Nalda, a 6 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1758

D CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en Juicio de Cognición número 115/92-B, en cuyo Encabezamiento y Fallo son del Tenor Literal siguiente:

“En la Ciudad de LOGROÑO a TRECE de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.— El Ilmo. Sr. DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número DOS de los de LOGROÑO habiendo visto los presentes autos de Juicio Cognición, promovidos a instancias de Mercantil “TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.” y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Peche López y defendido por Letrado, contra D. AGUSTIN ALONSO INCHAUSTI, hallándose en rebeldía en este procedimiento; que versa sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.— “Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Telefónica de España S.A. contra Don Agustín Alonso Inchausti, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora 137.092 pesetas de principal, más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el art. 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, expido la presente en Logroño a seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1759

D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. CANDIDO GARCIA MONASTERIO, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, bajo el n.º 269/93, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del 50% indiviso de la finca siguiente:

URBANA: El piso primero izquierda atrás, que consta de dos habitaciones, galería, cocina, pasillo y water, con un pequeño jardín a la espalda, de la casa en Logroño en la calle Rey Pastor núm. 11 (hoy 9), que ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda:

Norte, piso derecha derecha de igual planta; Este, finca de Joaquín Espert; Sur, finca de Pablo Rodríguez; y Oeste, piso izquierda derecha de igual planta. Representa en relación con la unidad de la finca, el siete enteros veinticinco centésimas por ciento del valor total de la misma.

TITULO DE ADQUISICION: Escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario de Logroño, D José Ignacio Amelivia Domínguez, con fecha 18 de junio de 1990, bajo el núm. 1925 de su protocolo, por D.ª Pilar Agueda Sánchez Bezares a favor de D Cándido García Monasterio.

INSCRIPCION: Obra en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Logroño, en el Libro 167, folio 179, finca número 9218, a favor de D. GASPAS SANCHEZ GARCIA y Dª PILAR AGUEDA SANCHEZ BEZARES, por título de herencia, por mitad e iguales partes indivisas, según la inscripción 2ª

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las

personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a siete de septiembre de 1993.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1760

En virtud de lo acordado por Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º de 5 de Logroño, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de LAS GAUNAS S.A., representado por la procuradora Doña Mercedes Urbiola Canovaca, contra D. Manuel Alonso Rodrigo y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.189.999 pesetas, se emplaza al referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no compare será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Así mismo se notifica por medio del presente a su esposa, si estuviera casado, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento y notificación, expido la presente en Logroño a ocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1761

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 470/92, se sigue Procedimiento Sumario que regula el art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, contra DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIO PEREZ, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS; los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de las mismas, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta.

2º.— Que los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, depositando en la mesa del Juzgado, mandamiento del depósito previo exigido, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Que pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta tendrá lugar el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera, tendrá

lugar el próximo día TRECE DE DICIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el próximo día VEINTE DE ENERO DE 1.994 A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

LOS BIENES HIPOTECADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

NUMERO NUEVE: La vivienda o piso tercero izquierda planta cuarta de viviendas de la casa sita en Logroño; C/ Duquesa de la Victoria 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, tomo y libro 927, folio 87, finca nº 3509N. Valorada en QUINCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (15.600.000)

Y para que asimismo sirva de notificación a la demandada DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIO PEREZ, expido y firmo la presente en Logroño, a ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1762

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 156/93 se siguen autos de quiebra voluntaria a instancias de CARROCERIAS SOTERO S.L., representada por el procurador Sr. Echevarrieta y asistido del letrado Sr. Javier López y en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado celebrar la primera Junta general de acreedores el próximo día 1 de Octubre a las 10.00 horas en la Sala audiencia de este Juzgado e ignorándose el domicilio de los siguientes acreedores QUIMICA TECNICA SA, GONZALEZ

ESCOLAR JESUS, AGUILAR VICO JOSE, NAVARRO LLANOS JUAN, CARPINTERIA METALICA ALSA, LOPEZ CABEZON JOSE Mª, SAENZ RODRIGUEZ LUCIANO y BILBAO EDITORIAL S.A. sirva el presente de citación en forma para la celebración de la referida Junta.

Calahorra a 6 de Septiembre de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL Nº 11 DE MADRID

Anulación de requisitoria (9647)

III.E.1763

Por la presente, que se expide en méritos a las DILIGENCIAS PREPARATORIAS 11/49/93 por un presunto delito de Abandono de destino o r., del Soldado GABRIEL FCO. ISASI LORENZO, de 19 años de edad, hijo de JOSE MARIA y de Mª ANGELES, de estado civil casado, de profesión CAMARERO, y con D.N.I. Nº 16.571.809 para que proceda a la anulación de la requisitoria solicitada en fecha de 3 de agosto de 1993.

Madrid, 30 de agosto de 1993.— El Juez Togado

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE LOS DE VALENCIA

Edicto (10.134)

III.E.1820

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Dña. MERCEDES MIÑANA ARNAO MAGISTRADO-JUEZ DE LO SOCIAL Nº 14 de los de Valencia, en los autos núm. 740/90 seguidos a instancias de ANTONIO PRATS PASCUAL Y OTRO contra DETERGENTES Y DERIVADOS, S.L. y EMART, S.L. en reclamación de CANTIDAD, por el presente se cita a DETERGENTES Y DERIVADOS, S.L. y EMART, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Maestro Clavé, 1 y 3 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de septiembre a las 11,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia a 8 de septiembre de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de: "LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS DEL PERIMETRO DEL PANTANO GONZALEZ LACASA", Expediente nº 03-5-2.1-005/93 IV.A.810

La Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja, con fecha 14 de junio de 1.993, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia, a favor de la empresa Dª ISABEL TERRERO ALESANCO, por el importe de dos millones cuatrocientos noventa mil pesetas (2.490.000.- Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— La Jefa del Neg. del Registro de Contratistas, Mª José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación de: "CUARTA FASE DE SEÑALIZACIÓN TURISTICO-INFORMATIVA DE LA RIOJA". Expediente nº 03-3-2.1-021/93 IV.A.811

La Vicepresidenta del Gobierno con fecha 20 de agosto de 1.993, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., por el importe de su proposición de dieciséis millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (16.149.853.-) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 9 de septiembre de 1.993.— La Jefa de Negociado del Registro de Contratistas, Mª José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "EMULSION BITUMINOSA CATIONICA TIPO ECR-2 PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS DURANTE EL AÑO 1.993". Expediente núm. 09-3-2.1-017/93 IV.A.812

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 10 de Agosto de 1.993, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor

de la empresa: ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S.A., por el importe de su proposición de: diecinueve mil doscientas cincuenta pesetas Tm. (19.250.-Ptas./Tm.) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 9 de Septiembre de 1.993.— La Jefa de Negociado del Registro de Contratistas, Mª José Crespo Carazo.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Concurso en trámite de urgencia de las obras de pavimentación de calles y pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el mismo IV.A.843

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993 y en trámite de urgencia, el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación por concurso de las obras de "Pavimentación de calles" según proyecto técnico redactado por D. Juan José García Escudero, se expone a información pública por plazo de ocho días a contar del día siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja a los efectos de que por cuantos se consideren interesados pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de "Pavimentación de calles" con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. Juan José Ortega García Escudero.

Tipo: 20.525.660 pesetas a la baja. Incluido el I.V.A. del 15%.

Financiación: Con cargo a los presupuestos ordinarios de 1993 y 1994.

Fianzas: Provisional: 204.256 ptas. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja.

Apertura de plicas: En el Salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil del de finalización de la presentación de plicas.

Documentación: Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en el concurso de las obras de pavimentación de calles".

Dentro del citado sobre, se incluirán otros dos con la misma inscripción ya indicada.

El sobre A: D.N.I. o fotocopia compulsada o escritura de poder bastanteada, y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona o empresa.

Declaración de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado o de estar al corriente en el pago con sus obligaciones tributarias.

Justificante de haber constituido la fianza provisional.

Clasificación del contratista: Grupo "G", subgrupo "6", Categoría "D" sobre "B": Contendrá la oferta económica y modificaciones al objeto del contrato.

Modelo de proposición: Don ... en nombre ... enterado del concurso ... toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las obras con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Arrúbal, 15 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Subasta pública para la ejecución de obras de Pabellón Polideportivo Municipal y Seguridad e Higiene IV.A.848

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 09-09-93 el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de las obras para la ejecución de obras de Pabellón Polideportivo Municipal y Seguridad e Higiene, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anunciará la subasta, si bien la licitación se aplazará,

cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Pabellón Polideportivo Municipal", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos D. Vicente Peña Monja y D. Fernando Onaindía Heras, y el correspondiente Estudio de Seguridad e Higiene.

Tipo.— 153.081.611 ptas. a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional 3.061.632 ptas. Fianza definitiva 4% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n.º ... expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte de la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Pabellón Polideportivo Municipal, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de condiciones económico-administrativas que se aceptan íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Ezcaray, 14 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para vallar una finca junto al río Cidacos en Arnedo (9923) IV.B.597

Por D. BENITO ABAD ABAD, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado finca.

Río/cauce afectado: Cidacos

Paraje: Renocar

Municipio: Arnedo (LA RIOJA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón n.º 15, 1.º A - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para construir una caseta junto al río Iregua en Nalda (9922) IV.B.598

Por D. PEDRO PASCUAL ABEYTUA se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: CASETA PARA APEROS DE LABRANZA

Río/cauce afectado: IREGUA

Margen: DERECHA

Paraje: SANSOL

Municipio: NALDA (LA RIOJA)

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón n.º 15, 1.º A - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de Agosto de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

Solicitud de autorización para ejecutar obras junto al río Cidacos en Arnedo (9921) IV.B.599

La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, ha solicitado autorización para ejecutar las obras relativas al Proyecto Desglosado n.º 1/Defensa y Ordenación de márgenes del río Cidacos en los parajes "Renocal" y "Toves" en T.M. de Arnedo (La Rioja).

El tramo afectado por los trabajos tendrá una longitud aproximada de 500 m. consistiendo las actuaciones en el dragado del cauce depositando los materiales extraídos sobre ambas márgenes, protegiéndolas posteriormente mediante manto de escollera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro - Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de Agosto de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel M.ª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51